



**RECIBIDO**

Secretaria General  
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo  
y en digital

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. PRESENTE.-**

**Las Regidoras Karla Andrea Leonardo Torres, Luz María Alatorre Maldonado y el Regidor Salvador Alcázar Mendivil,** en nuestro carácter de munícipes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90, 91, 92 y 101 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este cuerpo edilicio en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración con el Colegio de Jalisco A.C., y este Ayuntamiento a fin de establecer las bases de colaboración de diferentes proyectos de interés común,** lo anterior de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.** El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.** Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el párrafo noveno de su artículo 4º, así como en el segundo párrafo de la fracción V de su artículo 15, dispone que toda persona tiene derecho a la cultura, a participar libremente en la

*Esta hoja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Colegio de Jalisco A.C., y este Ayuntamiento.*



vida cultural de la comunidad, a preservar y desarrollar su identidad, a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural, a elegir pertenecer a una comunidad cultural, al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad, y establece que la legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco; de igual manera establece que el Estado promoverá los medios para el fomento, difusión y desarrollo sustentable de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, y que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación en cualquier manifestación cultural.

**III.** En consonancia con lo anterior, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en sus artículos 6, 9, 10, 11 fracción y 39, establece que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales; que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; que los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales; que todos los habitantes tienen, entre otros derechos culturales, el de acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; y que la Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno competentes



en la materia, promoverá y concertará con los sectores privado y social los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural.

**IV.** De igual forma, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en sus artículos 2 Ter, 7 fracciones II, III y XVI, y 41, dispone que el Estado y los ayuntamientos promoverán los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, atendiendo al principio de no discriminación e inclusión; que corresponde a los municipios, en su ámbito de competencia: procurar la creación de una dependencia municipal que tenga como funciones únicas las de llevar a la práctica los programas y acciones contenidas en el Programa Municipal de Cultura; celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio; así como conocer, analizar y resolver las solicitudes o peticiones que presenten personas físicas o jurídicas dedicadas a las actividades culturales, para la utilización de los espacios públicos con que cuenta el municipio. De igual manera, el citado ordenamiento municipal establece que el Gobierno del Estado y los Municipios deberán reglamentar en el ámbito de su competencia el uso de los espacios para el desarrollo de las actividades artísticas.

**V.** La Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara tiene entre sus facultades la de realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio; formular y ejecutar los talleres artísticos que se desarrollen en instalaciones del Municipio, así como en las diversas comunidades que tengan un espacio para la realización de diversos talleres.



**VI.** Parte de los objetivos de la Dirección de Cultura es propiciar un vínculo entre universidades públicas y privadas con la comunidad creativa, a fin de propiciar el estímulo, impulso y análisis del quehacer cultural en la ciudad, así como la defensa del derecho al libre acceso a la cultura, al patrimonio y a la imaginación (a las diferentes expresiones artísticas) desde programas, proyectos e incluso plataformas digitales bajo el respeto a los derechos de autor. En este sentido, la vinculación y la creación de redes de corresponsabilidad, vinculación y colaboración resultan indispensables.

**VII.** Es por ello que el Colegio de Jalisco A.C., tiene el interés de celebrar un Convenio, para la colaboración de diferentes proyectos que son de interés mutuo entre la Dirección de Cultura, entre algunos de los alcances de dicho convenio se consideran los siguientes:

- a) Elaborar, ejecutar y difundir los proyectos culturales como artísticos de interés mutuo;
- b) Realizar actividades académicas y formativas, tales como; talleres, seminarios, foros, o coloquios que contribuyan al fortalecimiento cultural e institucional a través de la Dirección de Cultura;
- c) Compartir textos, libros y otros recursos digitales que contribuyan a la defensa del derecho al libre acceso a la información a través de la editorial y repositorio digital Guadalajara Lee, GDLee; y
- d) Llevar a cabo la coordinación académica entre las partes a fin de otorgar becas y/o descuentos.

**VIII.** Que la presente iniciativa tiene como objetivo general el de abonar a la creación de programas, proyectos y actividades académicas y creativas convenidas entre la Dirección de Cultura de Guadalajara y El Colegio de Jalisco para impulsar el desarrollo, la reflexión y el libre acceso de la investigación académica, estudios,

*Esta hoja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Colegio de Jalisco A.C. y este Ayuntamiento.*



congresos, ponencias y publicaciones sobre el pasado, el presente y el futuro de Guadalajara, a través de ciclos, jornadas, talleres, foros y plataformas digitales.

Asimismo, la presente iniciativa tiene como objetivos particulares las siguientes:

- Abonar al desarrollo y creación de nuevas plataformas para la difusión del patrimonio y la identidad de Guadalajara.
- Crear una red de colaboración y difusión con investigadores y alumnos de El Colegio de Jalisco para la creación, ejecución y promoción de eventos de Cultura Guadalajara.
- Diseñar y coproducir actividades académicas y formativas como talleres, seminarios, foros y coloquios.
- Compartir textos, libros y otros recursos digitales a través de las herramientas legales de Creative Commons para el repositorio y editorial GDLee.

De aprobarse la presente iniciativa, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

### **ANÁLISIS DE REPERCUSIONES**

- **Jurídicas y sociales:** Aquellas propias de la celebración del Convenio de Colaboración con el Colegio de Jalisco A.C, en establecer las bases de colaboración, en los términos que se aprueben en la presente iniciativa.
- **Educativos:** sobre los convenios para la difusión de las investigaciones y publicaciones académicas de El Colegio de Jalisco a través de actividades y mediante la plataforma digital GDLee.
- **Presupuestales:** la presente iniciativa no genera ningún impacto presupuestario, pues no se modifica o afecta en ninguna forma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026.



- **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 40, 41 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 89, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a consideración de este órgano de gobierno el siguiente:

### DECRETO MUNICIPAL

**PRIMERO.** Se aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con el objeto de autorizar la suscripción con el Colegio de Jalisco A.C. en la que se establece las bases de un interés común en términos de lo señalado en el cuerpo de la presente iniciativa.

**SEGUNDO.** Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de convenio de colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

**TERCERO.** Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, y al Secretario General, todos del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el convenio de colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

**CUARTO.** Se faculta al Secretario General y a las personas titulares de la Coordinación General de Construcción de Comunidad y de la Dirección de Cultura, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

*Esta hoja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Colegio de Jalisco A.C., y este Ayuntamiento.*




## TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.


**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

## ATENTAMENTE

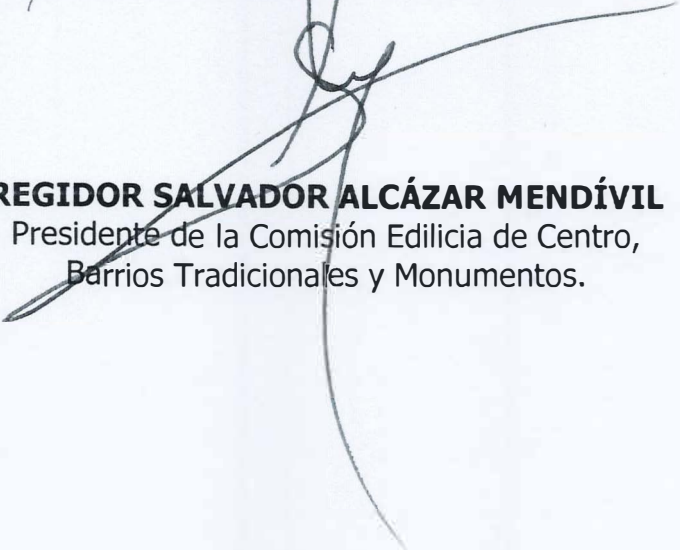
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco, febrero del 2026.



**MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**  
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de  
Servicios Municipales.



**REGIDORA LUZ MARÍA A LA TORRE MALDONADO**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos,  
Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad.



**REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL**  
Presidente de la Comisión Edilicia de Centro,  
Barrios Tradicionales y Monumentos.